CONTRATO Nº 231
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA FUMISAN S.A.

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 29 días del mes de julio de 2013, entre la **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por la **Abog. María del Rocío Gossen, con C.I. Nº 996.123,** en carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizada por Resolución Nº 42 de fecha 05 de Julio del 2013 del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Ing. María Selva Ramírez** en representación de FUMISAN S.A., paraguaya con **C.I. Nº 431.231**, domiciliado en la calle Amador de Montoya Nº 1356 e/Médicos del Chaco y Tarumá, Asunción-Paraguay, en adelante denominada **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 256849 ***Llamado a*** **Contratación Directa Nº 22/13"Servicio de LIMPIEZAS DE EDIFICIOS",** adjudicado por Resolución Nº 42 de fecha 05 de julio de 2013, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.----------

SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 42 de fecha 05 de julio de 2013.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones de ejecución de la contratación (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en la otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.----------

La Circunscripción Judicial de Alto Paraná, se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por LA CONTRATADA. Por su parte, LA CONTRATADA asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.----------

Ing. María Selva Ramírez
Director Titular - Presidente
FUMISAN S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

TERCERA – PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

LA CONTRATADA, realizara los servicios, según este Contrato en los, JUZGADOS PENALES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA, cito en:
Fuero Penal- Edificio 1 calle Acá Carayá del Barrio Boquerón – Ciudad del Este
Fuero Penal- Edificio 2 calle Acá Carayá del Barrio Boquerón – Ciudad del Este
A partir de la firma del contrato se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a cumplir con el servicio especificado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. A tal efecto la prestación del servicio tendrá inicio dentro de los 5 días corridos a partir de la firma del contrato.----------
La recepción conforme y definitiva por parte de **LA CONTRATANTE**, se realizara después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.----------
La prórroga en los plazos de prestación del servicio, serán resueltos por **LA CONTRATANTE,** a solicitud expresa y por escrito de la **CONTRATADA**, siempre y cuando las mismas sean solicitadas **cuanto menos 5 (cinco) días hábiles** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.----------

CUARTA – IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO:
Los pagos emergentes de esta contratación serán financiados en los recursos aprobados por la Ley de la Nación 2051/03, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal, conforme a la CDP Nº 990/13 de fecha 09/05/13, que certifica la disponibilidad presupuestaria que afecta al objeto del gasto Nº 240, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, incluido en el Plan Anual de Contrataciones PAC. Nº 256.849.

QUINTA - PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en el contrato.----------
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la oferta de la CONTRATADA, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 48.835.340 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	5	*SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS .BLOQUE *A* Fuero Penal I de Ciudad del Este*	4.883.534	24.417.670
2	5	*SERVICIOS DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS .BLOQUE *B* Fuero Penal II de Ciudad del Este*	4.883.534	24.417.670
			TOTAL	**48.835.340**

Ing. María Selva Ramírez
Director Titular - Presidente
FUMISAN S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

El Banco y Número de cuenta, de LA CONTRATADA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cuenta CTE. N° 50017515/8.----------

SEXTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La solicitud de pago se hará en forma mensual, en los primeros 5 días del mes, ante la Oficina Administrativa por escrito y acompañado de las facturas crédito una vez realizado el servicio.----------

De los montos facturados serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e I.V.A, según lo establecen las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,4% en concepto de **Contribución sobre los Contratos** de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº 3439/2007, que modifica el en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.----------

El proceso de pago se autorizará, posterior a la conformidad del informe del fiscal de contrato, acompañado del reporte mensual de inspección y verificación de los servicios realizados, por parte de la Sección de Servicios Generales quienes realizarán un control diario mediante la planilla de control de servicios.----------

SEPTIMA - LAS PARTES.

Se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.----------

OCTAVA - CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO

El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

NOVENA- ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA- GARANTIA DE SERVICIO.

LA CONTRATADA garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de salubridad, higiene y seguridad personal, respondiendo ante la CONTRATANTE y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio. ----------

DECIMA PRIMERA–MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en el plazo establecido, en Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada, la convocante podrá aplicar en concepto de multa, una suma equivalente al 1% por cada día de atraso sobre el monto total de cada servicio a ser realizado al mes y que no se han cumplido. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",

Ing. María Selva Ramírez
Director Titular - Presidente
FUMISAN S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

caso contrario deberá seguir aplicando el monto de 1% del valor total contratado, las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

DECIMA SEGUNDA–VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2013.----------

DECIMA *TERCERA* – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de Ciudad del Este, **VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.**----------

DECIMA CUARTA- FISCAL DEL CONTRATO.

La Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa por Resolución 42/13, como Fiscal del Contrato al Lic Edilberto Avalos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente CONTRATO.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay.----------

Ing. María Selva Ramírez
C.I. Nº 431.231
CONTRATADA.

Ing. María Selva Ramírez
Director Titular - Presidente
FUMISAN S.A.

Abog. María del Rocío Gossen
C.I. Nº 996.123
CONTRATANTE.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná